



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ÓRGANO SANCIONADOR Resolución N° 01- 2024-GRSM/DRTC

Moyobamba, 07 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 00002-2023-MTC/21.UZ-SNM.NVCA, de fecha 05 de enero de 2023, Expediente PAD N° 015-2023698874, acto de apertura de PAD, notificación del acto de apertura del PAD, escrito de descargo, actuación probatoria, informe final de instrucción, notificación del informe final de instrucción por el órgano sancionador, solicitud de informe oral, informe oral, actuaciones complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil – indica “Los actos de la Administración Pública que impongan sanciones disciplinarias deben estar debidamente motivados de modo expreso y claro, identificando la relación entre los hechos y las faltas, y los criterios para la determinación de la sanción establecidos en la presente Ley. La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor”.

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil – establece “La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida. Si la resolución determina la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria, también deberá disponer la reincorporación del servidor civil al ejercicio de sus funciones, en caso se le hubiera aplicado alguna medida provisional. El acto que pone fin al procedimiento disciplinario en primera instancia debe contener, al menos: a) La referencia a la falta incurrida, lo cual incluye la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión su responsabilidad respecto de la falta que se estime cometida. b) La sanción impuesta. c) El plazo para impugnar. d) La autoridad que resuelve el recurso de apelación”.

Que, en el anexo F (Estructura del acto de sanción disciplinaria) contenido en la Versión actualizada de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC – Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil – se establece lo siguiente “1. Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento. 2. La falta incurrida, incluyendo la descripción de los hechos y las normas vulneradas, debiendo expresar con toda precisión la responsabilidad del servidor o ex servidor civil respecto de la falta que se estime cometida. 3. La sanción impuesta. 4. Los recursos administrativos (reconsideración o apelación) que pueden interponerse contra el acto de sanción. 5. El plazo para impugnar. 6. La autoridad ante quien se presenta el recurso administrativo. 7. La autoridad encargada de resolver el recurso de reconsideración o apelación que se pudiera presentar”.

PRIMERO: LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Que, mediante Informe N° 00002-2023-MTC/21.UZ-SNM.NVCA, de fecha 05 de enero de 2023, por el Especialista Técnico II OCZ – San Martín de Provias Descentralizado - MTC, el Ingeniero Nilo Vicente Choque Antonio, dirigido al Coordinador Zonal (e) de San



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Martín - PVD, Ingeniero Carlos Alfonso Delgado Loayza, respecto a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de San Martín (DRTC-SM), se destaca lo siguiente: El informe hace referencia a la remisión de la ficha técnica correspondiente al mes de diciembre de 2022, concerniente al Servicio de Conservación Vial por niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central – San Martín. En él, se hace hincapié en la necesidad de que la Unidad Ejecutora (U.E.) DRTC-SM, notifique a los contratistas, tanto ejecutores como supervisores, para que cumplan con la intervención de las partidas faltantes del contrato, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, este solicita que se sustenten las partidas ejecutadas al 99% en relación a las incidencias que reflejan los montos devengados y pagados, según lo registrado en la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Se insta a una respuesta inmediata por parte de la DRTC-SM; de lo contrario, se procederá a gestionar la intervención del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de San Martín (GRSM), en conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta de las Obligaciones del Proyecto de Vías Departamentales (PVD), establecido en el Convenio N° 249-2022-GRSM/DRTC-DCA. El informe resalta la necesidad de garantizar el cumplimiento contractual y la adecuada rendición de cuentas en el marco de los proyectos de conservación vial en la región de San Martín, así como la advertencia de posibles acciones de control en caso de incumplimiento por parte de los contratistas o de la propia DRTC-SM;

Que, mediante Oficio N° 000020-2023-MTC/21.UZ.SNM, de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador (e) de la Unidad Zonal San Martín de Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ingeniero Carlos A. Delgado Loayza, dirigido al Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de San Martín (DRTC-SM) del Gobierno Regional de San Martín (GRSM), Ingeniero Segundo Marino Reátegui Ramírez, se presentan las siguientes consideraciones: El oficio informa sobre la revisión de la Ficha Técnica correspondiente al mes de diciembre de 2022, relacionada con el servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio en la Red Vial Huallaga Central. Se reporta la culminación de metas del año fiscal 2022, en la que se destaca la realización de una visita técnica a los tres primeros tramos identificados como SM-103, SM-118 y SM-119, durante esta visita técnica, se evidencian diversas deficiencias en la infraestructura vial, incluyendo pérdida de plataforma (SLURRY), ahuellamiento, presencia de baches, crecimiento de maleza en ambos márgenes de la vía y cunetas colmatadas. Se adjunta un panel fotográfico que respalda estas observaciones, ante el estado calamitoso en el que se encuentran los tres tramos inspeccionados, se solicita el deslinde de las actividades ejecutadas, ya que no se evidencia la culminación de los mantenimientos correspondientes. Además, se solicita el deslinde de los tramos que supuestamente han alcanzado el 100% de avance físico. En caso de no recibir una respuesta satisfactoria, se advierte la posible implementación de la Cláusula Octava del Convenio suscrito con Provias Descentralizado, lo cual implica la adopción de medidas coercitivas o sancionatorias en caso de incumplimiento por parte de los contratistas o la entidad responsable;

Que, mediante el Oficio N° 032-2023-GRSM/DRTC, de fecha 01 de febrero de 2023, suscribe el Director de la DRTC-SM, Ingeniero Segundo Marino Reátegui Ramírez, indicando al Representante Común del Consorcio Vial HC, el señor Gian Carlos Garate Paredes, que procedieron a la verificación posterior de los mantenimientos ejecutados por su representante, el mismo que fue suscrita mediante Contrato de Servicio N° 016-2022-GRSM/DRTC-DO, la cual fue liquidada mediante la Resolución Directoral N° 2027-2022-GRSM/DRTC-DO, encontrando Vicios Ocultos que causan la Nulidad Parcial de Oficio de pleno derecho de dicho acto administrativo, por lo que se corre traslado a su representante en cumplimiento del tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 016-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 28 de junio de 2022, el cual suscriben el Director de Operaciones de la DRTC-SM, Ingeniero. Dr. Fernando Ruiz Saavedra y Representante Común Consorcio Vial HC, señor Gian Carlo Garate Paredes, sobre los servicios de conservación vial por niveles de servicio de la red vial regional



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Huallaga Central – San Martín, donde estipulan las cláusulas y en una de ellas mencionan que en la Cláusula Octava: Ejecución de Garantías por falta de Renovación, la entidad puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el Contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, mediante Acta de Recepción del Servicio, de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual suscriben por parte de la Entidad el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ingeniero Warner Ruiz Paredes, por parte del Contratista el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes y el Representante de Conservación Consorcio Vial HC, Ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, por parte de la Supervisión el Representante Común Consorcio Supervisor Vial San Martín, Sr. Caleb Ríos Vargas y Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Vial San Martín, Ingeniero Keler Humberto Panduro Torres, de acuerdo a la verificación de la ruta SM-107, tramo Tingo de Ponaza – Shamboyacu, dan Conformidad a los trabajos correspondientes al Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central San Martín;

Que, mediante Acta de Recepción del Servicio, de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual suscriben por parte de la Entidad el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ingeniero Warner Ruiz Paredes, por parte del Contratista el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes y el Representante de Conservación Consorcio Vial HC, Ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, por parte de la Supervisión el Representante Común Consorcio Supervisor Vial San Martín, Sr. Caleb Ríos Vargas y Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Vial San Martín, Ingeniero Keler Humberto Panduro Torres, de acuerdo a la verificación de la ruta SM-103-117, tramo Emp. SM-103 (Piscocoyacu) – DV. San Lorenzo – Shapumba – Emp. SM-103 – NVO. Sacanche – La Primavera – Santa Rosa – Agua Azul – El Dorado, dan Conformidad a los trabajos correspondientes al Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central San Martín;

Que, mediante Acta de Recepción del Servicio, de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual suscriben por parte de la Entidad el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ingeniero Warner Ruiz Paredes, por parte del Contratista el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes y el Representante de Conservación Consorcio Vial HC, Ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, por parte de la Supervisión el Representante Común Consorcio Supervisor Vial San Martín, Sr. Caleb Ríos Vargas y Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Vial San Martín, Ingeniero Keler Humberto Panduro Torres, de acuerdo a la verificación de la ruta SM-120, tramo Emp. PE-5N (Pte. Santa Marta) – Pachiza - Huicungo, dan Conformidad a los trabajos correspondientes al Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central San Martín;

Que, mediante Acta de Recepción del Servicio, de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual suscriben por parte de la Entidad el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ingeniero Warner Ruiz Paredes, por parte del Contratista el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes y el Representante de Conservación Consorcio Vial HC, Ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, por parte de la Supervisión el Representante Común Consorcio Supervisor Vial San Martín, Sr. Caleb Ríos Vargas y Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Vial San Martín Ingeniero Keler Humberto Panduro Torres, de acuerdo a la verificación de la ruta SM-119, tramo Ledoy – Pajarillo – San José de Juñao – Dos Unidos – Huancamayo – Capirona – Pampa Hermosa Alto Cuñumbuza, dan Conformidad a los trabajos correspondientes al Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central San Martín;

Que, mediante el Acta de Recepción del Servicio, de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual suscriben por parte de la Entidad el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ingeniero Warner Ruiz Paredes, por parte del Contratista el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

100º ANO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Gian Carlo Garate Paredes y el Representante de Conservación Consorcio Vial HC, Ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, por parte de la Supervisión el Representante Común Consorcio Supervisor Vial San Martin Sr. Caleb Ríos Vargas y Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Vial San Martin, Ingeniero Keler Humberto Panduro Torres, de acuerdo a la verificación de la ruta SM-119, tramo Emp. 118 (DV. Pte. Bellavista) – Sector Cerro Blanco - Ledoy, dan Conformidad a los trabajos correspondientes al Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central San Martin;

Que, mediante Acta de Recepción del Servicio, de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual suscriben por parte de la Entidad el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ingeniero Warner Ruiz Paredes, por parte del Contratista el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes y el Representante de Conservación Consorcio Vial HC, Ing. Gustavo Padilla Pinedo, por parte de la Supervisión el Representante Común Consorcio Supervisor Vial San Martin, Sr. Caleb Ríos Vargas y Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Vial San Martin Ing. Keler Humberto Panduro Torres, de acuerdo a la verificación de la ruta SM-108, tramo Nuevo Lima – Cuzco - Barranca, dan Conformidad a los trabajos correspondientes al Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central San Martin;

Que, mediante Acta de Recepción del Servicio, de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual suscriben por parte de la Entidad el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ingeniero Warner Ruiz Paredes, por parte del Contratista el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes y el Representante de Conservación Consorcio Vial HC, Ingeniero Gustavo Padilla Pinedo, por parte de la Supervisión el Representante Común Consorcio Supervisor Vial San Martin Sr. Caleb Ríos Vargas y Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Vial San Martin, Ingeniero Keler Humberto Panduro Torres, de acuerdo a la verificación de la ruta SM-118, tramo Emp. PE-5N (Bellavista) – Pte. Bellavista – San Benito – Muevo Mundo Pte. Nuevo Mundo – Emp. SM-108 (San Francisco), dan Conformidad a los trabajos correspondientes al Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central San Martin;

Que, mediante la Carta N° 063-2022-GRSM/DRTC, de fecha 13 de julio de 2023, suscribe el Director de la DRTC-SM, Ingeniero Gunter Alonso Vela Villacorta, remitiendo al Representante Común de Consorcio Vial HC, el Sr. Gian Carlo Garate Paredes, las copias fedateada de la Resolución Directoral Regional N°084-2022-GRSM/DRTC de fecha 11 de julio de 2022 en al que resuelve: Aprobar el Programa de Conservación Vial del Servicio de conservación vial por niveles de servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central – San Martin;

Que, mediante Carta N° 170-2022-GRSM-DRTC-DO, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscribe el Director de Operaciones de la DRTC-SM, Ingeniero. Dr. Fernando Ruiz Saavedra el cual notifica a Representante Común del Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes, la Resolución Directoral N° 227-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 28 de diciembre de 2022, el cual RESUELVE: Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Servicio N° 016-2022-GRSM/DRTC-DO, para el servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central – San Martin;

Que, mediante Opinión N° 017-2015/DTN, de fecha 23 de setiembre de 2014, el cual suscribe el Director Técnico Normativo, el Sr. Sandro Hernández Diez, sobre los vicios ocultos en el marco de la normativa de contrataciones del estado, se presentan cuando la prestación adolece de defectos cuya existencia es anterior o concomitante al momento en el que la entidad emite la conformidad y que no pudieran ser detectados en dicha oportunidad, siempre que dichos defectos no permitan que el bien, servicio u obra sea empleado de conformidad con los fines de la contratación;

Que, mediante Carta N° 001-2023-CVHC-GCGP/RC, de fecha 20 de febrero de 2023, suscribe el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes, el



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

cual remite al Director de la DRTC-SM, Ingeniero Segundo Marino Reátegui Ramírez, el Informe N° 001-2023-Consorcio Vial HC/RO, del cumplimiento de Contrato de Conservación Vial por Niveles de Servicio, en el cual contiene el sustento técnico y legal a las observaciones dadas documentación sujeta a los reglamentos de Ley, según firma de contrato de Servicio N° 016-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 28 de junio del 2022, en el cual anexan panel fotográfico de los trabajos realizados.

Que, mediante Carta N° 001-2023-CSVSM/CRV, de fecha 21 de febrero de 2023, suscribe el Representante Común del Consorcio Superior Vial San Martín, Ingeniero Caleb Ríos Vargas, dirigida al Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín (DRTC-SM), Ingeniero Segundo Marino Reátegui Ramírez y en consideración al Informe Técnico Legal en respuesta a los Oficios N° 033-2023-GRSM/DRTC y N° 000020-2023-MTC/21.UZ.SNM, emitido bajo el Informe N°001-2023-KHPT/JS, de fecha 20 de febrero de 2023, con respecto a la Supervisión del Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central – San Martín, se presentan los siguientes elementos anexados:

Informe Técnico Legal: El documento proporciona una evaluación detallada en respuesta a los oficios mencionados. En este informe, se recomienda a la Dirección Regional de San Martín no proceder con la nulidad de la Resolución Directoral N° 233-2022-GRSM/DRTC-DO, que aborda la Liquidación Técnica y Financiera de la Supervisión, argumentando la falta de sustento legal para dicha acción:

a) Fotografías y ubicación en google earth del tramo 6: Ruta N° SM-103 y SM-117, en donde muestran algunos de los trabajos realizados de acuerdo a algunos sectores, como son la descolmatación, limpieza de la calzada y berma, pavimentos básicos ejecutados, limpieza de cunetas y la conservación de derecho de vía.

b) Fotografías y ubicación en google earth del tramo 4: Ruta N° SM-119, donde observan la descolmatación, limpieza de la calzada y berma, pavimentos básicos ejecutados, limpieza de cunetas y la conservación de derecho de vía.

c) Fotografías y ubicación en google earth del tramo 1: Ruta N° SM-118, donde observan la descolmatación, limpieza de la calzada y berma, pavimentos básicos ejecutados, limpieza de cunetas y la conservación de derecho de vía.

d) El oficio N° 033-2023-GRSM/DRTC, de fecha 01 de febrero de 2023, el cual suscribe el Director regional de San Martín, Ing. Segundo Marino Reátegui Ramírez, el cual indica a representante Común de Consorcio Supervisor Vial San Martín Ing. Caleb Ríos Vargas, el cual corre traslado de nulidad de oficio.

e) El oficio N° 000020-2023-MTC/21.UZ.SNM, el cual suscribe la Coordinador (e) de Unidad Zonal San Martín MTC: Provias Descentralizado, Ing. Carlos A. Delgado Loayza informando al Director de la DRTC-SM del GRSM, Ing. Segundo Marino Reátegui Ramírez sobre la Ficha Técnica – Mes Diciembre – 2022, de Conservación Vial por Niveles de Servicio Red Vial Huallaga Central, Reporta Culminación de Metas año Fiscal – 2022; de las cuales realizaron visita técnica a los tres primeros tramos SM-103, SM-118, SM-119, donde evidencian pérdida de plataforma (SLURRY), presenta ahuellamiento, baches, etc, maleza crecida en ambos márgenes de la vía, cunetas colmatadas, en el cual adjuntan panel fotográfico, lo cual solicitan deslindar actividades ejecutadas ya que no evidencian culminación de los mantenimientos por el estado situacional calamitoso en que se encuentran los 03 tramos de la visita técnica y deslinde



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

100º ANIVERSARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

de los tramos que se encuentran al 100% del avance físico, caso contrario se implementara la Cláusula Octava del Convenio suscrito con Provias Descentralizado.

f) Informe N° 00002-2023-MTC/21.UZ-SNM.NVCA, de fecha 05 de enero de 2023, el cual suscribe el Especialista técnico II OCZ – San Martín, Provias Descentralizado - MTC, Ing. Nilo Vicente Choque Antonio, indicando al Coordinador Zonal (e) de San Martín - PVD, Ing. Carlos Alfonso Delgado Loayza, sobre la DRTC-SM, remitiendo la ficha técnica al mes de Diciembre de 2022, del servicio de conservación vial por niveles de servicio de la red vial Regional Huallaga Central – San Martín y recomienda remitir el oficio a la U.E. DRTC-Sm, para que notifiquen a los contratistas tanto ejecutora como la supervisión cumplir con la intervención de las partidas faltantes del contrato conforme establece el Expediente Técnico, así mismo se solicita sustentar partidas ejecutadas al 99% en las incidencias que arroja devengados y pagado en la consulta amigable del MEF, solicitando respuesta inmediata caso contrario se tramitara la intervención del Órgano de Control Institucional del GRSM, en conformidad a la Cláusula Sexta Obligaciones de PVD, estipulado en el Convenio N° 249-2022-GRSM/DRTC-DCA.

g) Opinión N° 017-2015/DTN, de fecha 23 de setiembre de 2014, el cual suscribe el Director Técnico Normativo, Sandro Hernández Diez, sobre los vicios ocultos en el marco de la normativa de contrataciones del estado, se presentan cuando la prestación adolece de defectos cuya existencia es anterior o concomitante al momento en el que la entidad emite la conformidad y que no pudieran ser detectados en dicha oportunidad, siempre que dichos defectos no permitan que el bien, servicio u obra sea empleado de conformidad con los fines de la contratación.

h) Artículo 40° de la ley de Contrataciones del Estado, que describe la Responsabilidad del Contratista.

i) Carta N° 063-2022-GRSM/DRTC, de fecha 13 de julio de 2023, suscribe el Director de la DRTC-SM Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta, remitiendo al Representante Común de Consorcio Vial HC, Gian Carlo Garate Paredes, las copias fedateada de la Resolución Directoral Regional N°084-2022-GRSM/DRTC de fecha 11 de julio de 2022 en al que resuelve: Aprobar el Programa de Conservación Vial del Servicio de conservación vial por niveles de servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central – San Martín.

j) Acta de Recepción del Servicio, de fecha 20 de diciembre de 2022, el cual suscriben por parte de la Entidad el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ing. Warner Ruiz Paredes, por parte del Contratista el Representante Común Consorcio Vial HC, Sr. Gian Carlo Garate Paredes y el Representante de Conservación Consorcio Vial HC, Ing. Gustavo Padilla Pinedo, por parte de la Supervisión el Representante Común Consorcio Supervisor Vial San Martín Sr. Caleb Ríos Vargas y Jefe de Supervisión Consorcio Supervisor Vial San Martín Ing. Keler Humberto Panduro Torres, de acuerdo a la verificación de la ruta SM-118, tramo Emp. PE-5N (Bellavista) – Pte. Bellavista – San Benito – Nuevo Mundo Pte. Nuevo Mundo – Emp. SM-108 (San Francisco), ruta SM-108, tramo Nuevo Lima – Cuzco - Barranca, ruta SM-119, tramo Emp. 118 (DV. Pte. Bellavista) – Sector Cerro Blanco - Ledoy, ruta SM-119, tramo Ledoy – Pajarillo – San José de Juñao – Dos Unidos – Huancamayo – Capiroña – Pampa Hermosa Alto Cuñumbuza, ruta SM-120, tramo Emp. PE-5N (Pte. Santa Marta) – Pachiza - Huicungo, ruta SM-103-117, tramo Emp. SM-103 (Piscoyacu) – DV. San Lorenzo – Shapumba – Emp. SM-103 – NVO. Sacanche – La Primavera – Santa Rosa – Agua Azul – El Dorado y la ruta SM-107, tramo Tingo de Ponaza – Shamboyacu, dan Conformidad a los trabajos correspondientes al Servicio de Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Huallaga Central San Martín.

k) Carta N° 176-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 29 de 2023, suscribe el Director de Operaciones de la DRTC-SM, Ing. Dr. Fernando Ruiz Saavedra, notificando al representante Común de Consorcio Supervisor Vial San Martín Caleb Ríos Vargas, sobre la resolución Directoral N° 223-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 29 de diciembre de 2022, el cual resuelve: Aprobar la Liquidación Técnica y financiera del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

2022-GRSM/DRTC-DO, para Supervisión de servicio de conservación Vial Huallaga central – San Martín.

l) Contrato de Servicio de Consultoría N° 02-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 23 de febrero de 2022, suscribe el Director de Operaciones de la DRTC-SM Ing. Dr. Fernando Ruiz Saavedra conjuntamente con Consorcio Superior Vial San Martín Representante Común Ing. Caleb Ríos Vargas y Consorcio Superior Vial San Martín, Jefe de Supervisión de Conservación Vial, Ing. Keler Humberto Panduro Torres sobre el Servicio de Consultoría en General de Supervisión para el Servicio de Conservación Vial Huallaga Central – San Martín.

m) Adenda N° 001 al Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 14 de julio de 2023, el cual suscribe el Director de Operaciones de la DRTC-SM Ing. Dr. Fernando Ruiz Saavedra conjuntamente con Consorcio Superior Vial San Martín Representante Común Ing. Caleb Ríos Vargas y Consorcio Superior Vial San Martín, Jefe de Supervisión de Conservación Vial, Ing. Keler Humberto Panduro Torres, para la modificatoria de la cláusula Quinta correspondiente al plazo de ejecución de la prestación.

Que, mediante Informe N° 464-2023-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de marzo de 2023, el cual suscribe el Director de Caminos de la DRTC-SM, Ingeniero Roimal Zumba Sangama, dirigiendo a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, Abogada Diana Lucely Quevedo Villanueva, sobre el informe técnico del estado situacional del servicio de mantenimiento rutinario “Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Huallaga Central – San Martín”, recomienda al área correspondiente tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, al verificar los tramos mencionados no se encuentran en la culminación del 100% como se indica en la Resolución Directoral N° 227-2022-GRSM/DRTC-DO;

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2023-GRSM/DRTC-AOJ, de fecha 03 de abril de 2023, el cual suscribe la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC-SM, Abogada Diana Lucely Quevedo Villanueva, indicando al Director de la DRTC-SM, Ingeniero Segundo Marino Reátegui Ramírez, sobre la opinión legal sobre procedencia de la declaratoria de nulidad de la Resolución Directoral N° 227-2022-GRSM/DRTC-DO y la Resolución Directoral N° 2023-2022-GRSM/DRTC-DO, en donde exhorta al Consorcio Vial HC, el cumplimiento de la cláusula Duodécima del Contrato de Servicio N° 016-2022-GRSM/DRTC-DO, la cual establece: “responsabilidad por vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de contrataciones del estado y el artículo 173° de su reglamento”. Lo cual solicita que derive el expediente a Contraloría General de la república a fin de que se realice el deslinde de responsabilidad funcional, así como también al Procurador Público Regional del GORESAM a fin de que pueda formalmente poner a conocimiento de la Fiscalía Anticorrupción para la investigación en el marco de la normativa Penal y Civil, como también derivar a Secretaría Técnica de PAD de la DRTC-SM para conocimiento y fines. Además, que se derive a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad de Abastecimiento, remita de manera inmediata el presente expediente al OSCE o Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin que determine se ser correspondiente la aplicación de sanción;

Que, mediante Memorando N° 2030-2023-GRSM/DRTC, de fecha 14 de abril de 2023, suscribe el Director de la DRTC-SM, Ingeniero Segundo Marino Reátegui Ramírez, indicando a la Jefa (e) de Secretaría Técnica del PAD de la DRTC, Abogada Leidy Sánchez López, que se le remite copias del expediente completo respecto a la Resolución Directoral N° 233-2022-GRSM/DRTC-DO y la Resolución Directoral N° 227-2022-GRSM/DRTC-DO, que se encuentran revestidos de vicios: trasgresiones normativas, afectación al interés público y omisión de requisitos de validez, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades funcionales;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2023-GRSM/DRTC, de fecha 16 de mayo de 2023, suscribe el Director de la DRTC-SM, Ingeniero Segundo Marino Reátegui Ramírez, notificando al Director de Operaciones de la DRTC-SM y Director de Caminos de la



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DRTC-SM, la Resolución Directoral Regional N° 089-2023-GRSM/DRTC, de fecha 15 de mayo de 2023, en el cual RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar La Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 233-2022-GRSM/DRTC-DO, de fecha 29 de diciembre de 2022, por haber incurrido en vicios que le afectan de nulidad; esto es, la causal prevista en el numeral 1 y 2 del artículo 10° de TUO de la Ley N° 27444, además de haberse causado agravio al interés público, conforme a los fundamentos de la presente resolución;

Que, mediante Informe de Precalificación – Apertura N° 009-2023-GRSM/DRTC-STPAD, de fecha 18 de agosto de 2023, la secretaria Técnica (e) del PAD, recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los Servidores, WARNER RUIZ PAREDES, FERNANDO RUIZ SAAVEDRA, ROGGER MICHAEL RAMÍREZ ROMÁN, JEISY ELVITH RIOS CULQUI Y MELECIO JUNIOR GONZALES FACHIN, por lo que se remite el presente informe con el proyecto de acto de apertura de PAD al órgano instructor;

Que, mediante Resolución del Órgano Instructor N° 006-2023-GRSM/DRTC, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director Regional de la DRTC-SM, como Órgano Instructor del PAD, resuelve APERTURA Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Ingeniero. Doctor. FERNANDO RUIZ SAAVEDRA, en su condición de Director de Operaciones de la DRTC-SM, por la presunta comisión de la falta contenida en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, artículo 85° "Faltas de carácter disciplinario, literal f) "La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros", literal o). "Actuar o influir en otros servidores para obtener un beneficio propio o de terceros" y el literal q) "Las demás que señala la Ley";

Que, mediante Carta N° 068-2023-GRSM/DRTC, de fecha 21 de agosto de 2023, el Director Regional de la DRTC-SM, como Órgano Instructor del PAD, se notifica la Resolución del Órgano Instructor N° 006-2023-GRSM/DRTC, al Ingeniero, Doctor. Fernando Ruiz Saavedra;

Que, mediante N° 002-2023/MRS, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Ingeniero, Doctor. Fernando Ruiz Saavedra, remite descargo en donde solicita se declare Nulo la Resolución del Órgano Instructor N° 006-2023-GRSM/DRTC, (EXP.015-2023698874), por vulnerar el principio de legalidad, tipicidad y debido proceso;

Que, mediante Informe Final de Instrucción N° 02-2023-GRSM/DRTC-STPAD, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director Regional de la DRTC-SM, como Órgano Instructor del PAD, que recomienda la imposición de la sanción de "Suspensión sin goce de remuneración desde un día hasta por doce (12) meses" al Ingeniero, Doctor. Fernando Ruiz Saavedra, en consideración a las faltas detectadas;

Que, mediante Carta N° 001-2024-FRS, el Ingeniero, Doctor. Fernando Ruiz Saavedra, en donde solicita informe oral ante el órgano Sancionador, en cumplimiento a lo dispuesto en Carta N° 003-2024-GRAM/DRTC-STPAD, de fecha 15 de enero de 2024;

Que, mediante Carta N° 04-2024-GRSM/DRTC-STPAD, de fecha 16 de enero de 2024, el Director Regional de la DRTC-SM, como Órgano Sancionador del PAD, remite la programación para el día jueves 18 de enero de 2024, a horas 09:00 am, en las instalaciones de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de San Martín;

Que, mediante Acta de Informe Oral en Procedimientos Administrativo Disciplinaria fase sancionador (PAD), el acto de diligencia de informe oral solicitado por el administrado investigado en el presente procedimiento administrativo disciplinario, en calidad de ex Director de Operaciones de la DRTC-SM, el Ingeniero Doctor Fernando Ruiz Saavedra, en ejercicio de sus funciones como servidor público, habría incurrido en falta Disciplinaria, por la presunta comisión de la falta contenida en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, artículo 85: faltas de